

RAD: 08001-31-53-004-2019-00167- 00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: WILSON EMILIO LARA PERALTA
DEMANDADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y OTROS

Informe Secretarial: Señor Juez a su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente por resolver lo relacionado con el control de legalidad previsto en la audiencia de fecha 1º de marzo de 2023. Así mismo informo que mediante memorial presentado en fecha 14 de abril de 2023 la Oficina Judicial respondió que en esa dependencia no se han recibido memoriales u otro tipo de documentación dirigidos a algún juzgado o dependencia judicial, y que por lo tanto, no se pudo haber recibido el memorial solicitado. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 5 de julio de 2023

MYRIAN RUEDA MACÍAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, encuentra el despacho que de acuerdo con la respuesta allegada por la Oficina Judicial de Barranquilla al negar el recibo de memoriales u otro tipo de documentación dirigida al proceso de la referencia y no haber allegado el apoderado de Transpersonal del Caribe S.A.S. constancia de la presentación o del recibo de la contestación de la demanda, se tendrá por no contestada la demanda por parte de Transpersonal del Caribe S.A.S.

Así mismo, se fijará la fecha a fin de continuar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

- 1.- Tener por no contestada la demanda por parte de Transpersonal del Caribe S.A.S.
- 2.- Fijar la fecha del 15 de agosto de 2023 a la hora de las 08:00 a.m., a fin de continuar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f204cc5329b31b9aad86785fb24f47819224874d20ee81a96ff7565e17bf5c8**

Documento generado en 06/07/2023 10:02:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>